



SIAPA TEPIC

**CONTRATO COLECTIVO LABORAL
QUE CELEBRAN EL SISTEMA INTEGRAL DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA
CIUDAD DE TEPIC Y EL SINDICATO ÚNICO DE
TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS
PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS E
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE
CARÁCTER ESTATAL EN NAYARIT.**

(SUTSEM)

2011



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
SECRETARÍA DE
TRABAJO
TRIBUNAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

2

CONTRATO COLECTIVO LABORAL, QUE CELEBRAN EL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE TEPIC Y EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE CARACTER ESTATAL DE NAYARIT, REPRESENTADOS POR UNA PARTE POR LOS CC. HECTOR GONZALEZ CUIEL, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y R. ROBERTO RUIZ CRUZ, SINDICO MUNICIPAL E INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TEPIC, NAYARIT Y EL C. INGENIERO YAMIL MISAEAL ÁLVAREZ SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL SIAPA-TEPIC Y POR LA OTRA PARTE LAS CC. ÁGUEDA GALICIA JIMÉNEZ, SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, C.P. JAVIER MORAN QUINTERO, SECRETARIO DE HACIENDA Y ANGELICA PATINO LABRADOR, SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS; A QUIENES EN LO SUCESIVO, EN EL TEXTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARA "EL SIAPA" Y "EL SUTSEM"; EL QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I. El C. Ingeniero **HECTOR GONZALEZ CUIEL**, en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno del SIAPA, el C. Ingeniero **YAMIL MISAEAL ÁLVAREZ SÁNCHEZ**, en su calidad de Director General del SIAPA, con la facultad General que le otorga la junta de Gobierno para pleitos, cobranzas y actos de administración que consta en la escritura pública Numero 11654 y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal de Nayarit, están facultados para suscribir el presente Contrato Colectivo Laboral.

II.- Conforme a lo preescrito en los artículos 1, 2, 3, 4 fracción I; 6, 7 y 9 del Estatuto Jurídico para los trabajadores al servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal de Nayarit; al SUTSEM le corresponde el derecho de sindicación de los trabajadores de base al servicio de SIAPA-TEPIC, reconoce la titularidad de la contratación colectiva laboral, la celebración de los contratos y reglamentos laborales, la titularidad, la ocupación y cobertura de las plazas vacantes y nueva creación, la recategorización de las plazas laborales y del personal trabajador sin limitación alguna de lo enunciado. Así como de las prestaciones económicas, materiales, culturales y deportivas, de las condiciones generales de trabajo.

CLAUSULAS

CAPITULO I.- RÉGIMEN CONTRACTUAL

PRIMERA.- SALARIOS.

El SIAPA reconoce la vigencia y aplicación de un tabulador de sueldos, constituido por 7 (SIETE) grupos de niveles salariales constituido por categorías y sueldos.

SEGUNDA.- INCREMENTOS SALARIALES.

El SIAPA se obliga a incrementar los salarios de los siete grupos de categorías en un porcentaje igual y a partir de la fecha en que entren en vigor los aumentos del año 2012, al salario mínimo general de la zona económica en la que se encuentra comprendida la Entidad Federativa.

Este incremento será automático y a más tardar un mes posterior a su autorización se incluirá en nómina, sin que se requiera trámite o solicitud en tal sentido.

TERCERA.- TABULADOR DE SUELDOS.

Las partes convienen en que, para este ejercicio anual, el tabulador de sueldos formado por 7 (SIETE) grupos de categorías y sueldos, será el siguiente:

NIVEL	SUELDO BASE QUINCENAL
1	\$ 2,588.47
2	\$ 2,739.53
3	\$ 2,965.75
4	\$ 3,267.75
5	\$ 3,896.18
6	\$ 4,556.03
6.5	\$ 5,042.81
7	\$ 5,529.60

EL SUELDO BASE ANTERIOR SE ENCUENTRA INTEGRADO CON EL 4.1% (CUATRO PUNTO UNO POR CIENTO) DEL INCREMENTO AUTORIZADO AL SALARIO MINIMO GENERAL DE LA ZONA ECONOMICA "C", CON EFECTOS A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2011, MAS EL 7.0% (SIETE POR CIENTO) DIRECTO AL SUELDO BASE, CON EFECTOS A PARTIR DEL 01 DE MAYO DE 2011, POR LO QUE PARA ESTE EJERCICIO ANUAL SE CONCEDIO EL 11.1% (ONCE PUNTO UNO POR CIENTO) DE INCREMENTO AL SALARIO.

SE RATIFICA LOS PAGOS REALIZADOS DEL 4.1% DE AUMENTO DE LA LEY EN EL MES DE ENERO DE 2011, ASI COMO LOS PAGOS A REALIZAR RETROACTIVO AL 1 DE MAYO DEL MISMO AÑO.



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
SECRETARIA DEL
TRABAJO
TRIBUNAL DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE

Por otra parte, el Tabulador de Sueldos se integra con los niveles y categorías siguientes:

NIVEL 1

NÚMERO	CATEGORÍA
1	PEON
2	CONSERJE

EL SIAPA, autoriza que al cumplir 5 años de antigüedad, todos los trabajadores de CAMPO, automáticamente ascenderán al nivel 2.

NIVEL 2

NÚMERO	CATEGORÍA
1	AUXILIAR DE FONTANERO
2	AUXILIAR DE INFORMACIÓN

NIVEL 3

NÚMERO	CATEGORÍA
1	AUXILIAR DE TOPOGRAFO
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
3	CHOFER

NIVEL 4

NÚMERO	CATEGORÍA
1	ALBAÑIL
2	AUXILIAR DE HIDROMETRIA
3	AUXILIAR DE MANTTO. EDIFICIOS
4	AUX. MANTTO. EQUIPOS DE BOMBEO
5	CAJERA
6	CAPTURISTA
7	FONTANERO
8	LECTURISTA
9	OPERADOR PLANTA DE TRATAMIENTO
10	SECRETARIA
11	VELADOR
12	AUXILIAR DE VÁCTOR

NIVEL 5

NÚMERO	CATEGORÍA
1	AGENTE ADMINISTRATIVO
2	VERIFICADOR AL PADRON DE USUARIOS
3	COORDINADOR DE SECTOR
4	CHOFER DIRECCIÓN
5	CHOFER DE PIPA
6	ELECTRICO AUTOMOTRIZ
7	ENCARGADO MOV. DE VÁLVULAS
8	ENCARGADO DE CUADRILLA
9	INSPECTOR DOMICILIARIO
10	SOLDADOR

NIVEL 6

NÚMERO	CATEGORÍA
1	AUXILIAR DE CONTABILIDAD
2	ENCARGADO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO
3	COORDINADOR DE CLORACION
4	COORDINADOR DE DISTRIBUCION DE AGUA
5	COORDINADOR DE DISTRIBUCION DE PIPAS
6	COORDINADOR DE NOMINAS
7	ENCARGADO DE ALMACEN
8	ENCARGADA DE ARCHIVO
9	ENCARGADO DE CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA
10	ENCARGADA DE CONTRATOS
11	ENCARGADO CUADRILLA EMERGENTE
12	ENCARGADO CUADRILLA DE SANEAMIENTO
13	ENCARGADO DE DOCUMENTOS OFICIALES
14	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO EQUIPOS DE BOMBEO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
SECRETARÍA DEL TRABAJO
TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

[Handwritten signature]
año

[Handwritten signature]

15	ENCARGADO DE SECTOR
16	MECANICO
17	OPERADOR DE GRUA
18	OPERADOR DE RETROEXCAVADORA
19	OPERADOR DE VACTOR
20	OPERADOR DE VOLTEO
21	RESPONSABLE DE CLORACION ZONA RURAL
22	SUPERVISOR EQUIPOS DE BOMBEO
23	ENCARGADO DE CONTABILIDAD
24	TOPOGRAFO
25	AUXILIAR DE CLORACION

NIVEL 6.5

NÚMERO	CATEGORIA
1	TRABAJADORA SOCIAL CONSTITULO SIN PREPA

NIVEL 7
(PROFESIONAL)

Este nivel se otorgara a los trabajadores de base sindicalizados que acrediten tener título, a nivel de licenciatura, de cualquier institución educativa del nivel escolar superior, debidamente calificado y capacitado para el trabajo del que deberá estar relacionado con las funciones que este desempeñando, ostentaran la categoría de PROFESIONAL

Requisitos que están sujetos a fehaciente comprobación.

La Licenciatura se entiende para aquellos trabajadores que culminaron estudios de preparatoria y profesional, quedando excluidos los trabajadores que egresen de estudios a nivel técnico.

NIVEL

PEONES

1	BÉRUMEN GONZALEZ MANUEL
2	CAMACHO RODRÍGUEZ JOSE REYES
3	CARRILLO CASTILLO LUIS GERMAN
4	CARRILLO GRACIA DOMINGO CRUZ
5	CASTILLO SOLÓRZANO LEOPO LDO
6	CORRALES CARRILLO NOE MANUEL
7	GARCIA ESPINOZA OMAR FERNANDO
8	LEON TEJEDA JORGE ANGEL
9	MELENDRES RAMOS RAMON
10	MURILLO BUSTAMANTE CRISTIAN OMAR
11	MURILLO SERRANO MARIO GUADALUPE
12	NUÑO QUIJADE LUIS ALBERTO
13	OROZCO CAMACHO CESAR ALEJANDRO INTERINO
14	SANDOVAL LAMAS JOSE LUIS (CARTERA VENCIDA)
15	CERNA AVILAN JOSE MAGDALENO
16	SORIA GARCIA ERICK UBALDO INTERINO
17	VARGAS NIEVES JOSE LUIS
18	ZAZUETA DIAZ JOSE ALFREDO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
SECRETARÍA DEL
TRABAJO
TRIBUNAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

CONSERJE

19	LOPEZ HERNÁNDEZ MIRIAM ESMERALDA
20	VAZQUEZ BONILLA MA. DE LOS ANGELES
21	CORTES CASTAÑEDA FRANCISCO ASUNCIÓN

NIVEL 2

AUXILIAR DE FONTANERO

22	ARJONA GRAJEDA RAMON
23	CASTILLO TALAVERA ANTONIO
24	ESTRADA PEREZ FELIPE DE JESÚS
25	GONZALEZ RAMÍREZ JOSE
27	GONZALEZ GONZALEZ JUAN DE DIOS
28	GUTIERREZ CORTES EDGAR ALEJANDRO
29	LOPEZ ARAMBURO VICTOR
30	LOPEZ GUTIERREZ IVAN
31	PEREZ CHAVARIN GIL ALFREDO
32	RAYGOZA ARIAS JOSE LUIS
33	VALADEZ LUGO DAVID OMAR
34	SÁNCHEZ GUTIERREZ CRISTIAN IVAN
35	ROJAS MONTALVO ANTONIO
36	VAZQUEZ MARQUEZ MARCO ANTONIO
37	SALAZAR CONTRERAS CARLOS ERIC

AUXILIAR DE INFORMACIÓN

38	PEREZ VELA JUAN MANUEL
----	------------------------

NIVEL 3

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

39	ARIAS SALDAÑA ALMA ESPERANZA
40	BARBOSA GUTIERREZ SUSANA
41	DE LA CRUZ SALDAÑA DORA JAZMÍN
42	MARTINEZ GONZALEZ REBECA ESPERANZA

AUXILIAR DE TOPOGRAFO

43	CARRILLO ESPARZA GERARDO DAMIÁN
44	CARRILLO VILLARREAL CESAR DAVID
45	NAJAR RIOS BENJAMÍN
46	RODRIGUEZ SALAZAR JOSE LUIS
47	SILVERIO LOPEZ SIXTO

CHOFER

48	GARCIA REYES RITO
----	-------------------



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

NIVEL 4

7

AUXILIAR DE VACTOR

49	CAMACHO LLAMAS FRANCISCO JAVIER
50	GUEVARA ROJAS JACINTO
51	LOPEZ ROBERTO
52	MORA CORDERO FRANCISCO RICARDO
53	SAMANIEGO QUIROZ GABRIEL
54	TORRES HIDALGO RUBEN DARIO

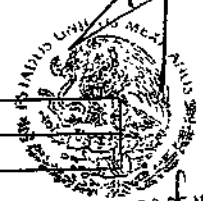
ALBAÑIL

55	BAUTISTA MELENDRES FELIPE
56	CERDA LUGO BRIGIDO
57	CONTRERAS MARTINEZ VICTOR RAFAEL
58	FLORES LOMELI GILBERTO
59	GONZALEZ CAMACHO JOSE MANUEL
60	HERNANDEZ VILLANUEVA EMILIO
61	HUERTA ROLON JUAN MANUEL
62	JIMENEZ OCHOA MANUEL
63	RUBIO QUEZADA FELIPE INTERINO
64	SALINAS RODRIGUEZ ROSALIO
65	SAMANIEGO VELASQUEZ PRUDENCIO
66	SANCHEZ GONZALEZ RAMON
67	VALADEZ LUGO ARMANDO HERCULANO

Handwritten signature

AUXILIAR DE HIDROMETRIA

68	CASTELLON BLANCARTE HECTOR ARMANDO
69	YEE ROBLES JAVIER



AUX. MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE BOMBEO

70	CAMACHO ESPINOZA HUGO ARMANDO
71	CAMACHO ESPINOZA MIGUEL ANGEL
72	CAMACHO VERDIN GUILLERMO
73	ESTRADA MERCADO RAYMUNDO
74	SOLIS DEL REAL JOSE RAMON
75	SORIA MONROY AQUILINO

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE
TRABAJO
TRIBUNAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Handwritten signature

AUXILIAR MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS

76	MIRAMONTES TOPETE JOSE LUIS
77	PEREZ SANTANA ENRIQUE

CAJERA

78	BENAVIDES FLORES GLORIA ESTELA
79	DIAZ ISMERIO ROSA MARIA
80	GALICIA RODRIGUEZ ANGELITA

Handwritten signature

81	GUILLEN CEBALLOS MARIA SOCORRO
82	LOPEZ LOPEZ NORMA ITZEL
83	LOPEZ CARRILLO IRMA YOLANDA
84	NAVARRO FREGOSO MARIBEL
85	JUAREZ LOPEZ ARLENE YAZMIN
86	VILLARREAL ROBLEDO GUADALUPE
87	VERDIN IRMA AIDEE

CAPTURISTA

88	AMARAL RODRIGUEZ MARIA DEL CONSUELO
89	ARELLANO SANDOVAL YAREMI RAQUEL
90	BAROCIO AGUAYO AMERICA SARAI
91	BARRAZA FERIA MARIANA ESTHELA
92	MICHEL GARCIA LAURA ELENA
93	PARTIDA LEPE PABLO JOSE
94	PEREZ POLANCO KARLA PATRICIA
95	QUEZADA PEREZ CLEMENTINA
96	TALAMANTES GARCIA MA. JESUS DE LA CRUZ
97	URIBE GONZALEZ MARIA DE LOURDES
98	MORALES ARROYO MONICA DEL CARMEN
99	SAUCEDO RUIZ MARIA DE JESUS
100	CALVILLO ESTRELLA MIRIAN GUADALUPE

FONTANERO

101	ACEVEDO SANTANA JUAN CARLOS
102	BARBOSA DIAZ CELSO
103	BAROCIO HERRERA NICOLAS
104	BRAMBILA VAZQUEZ JUAN MANUEL
105	CUBRIR POR JUBILACION
106	CALVILLO VERA MARCOS
107	CAMACHO VERDIN BARTOLO
108	CAMACHO VERDIN DOMINGO
109	CAMACHO VERDIN JOSE ADAN
110	CARRILLO CAMACHO CRUZ NARCISO
111	CARRILLO JIMÉNEZ MARTÍN
112	CARRILLO LOPEZ EFRÉN
113	CASTAÑEDA RODRIGUEZ JOSE DE JESÚS
114	CASTILLO SOLORZANO ISMAEL
115	ESTRADA BECERRA ANDRES (CARTERA VENCIDA)
116	ESTRADA MARTÍN ANTONIO
117	FRAUSTO NAVARRO PABLO
118	GARCIA RAMOS ROBERTO
119	GONZALEZ GONZALEZ ROBERTO
120	GUTIERREZ DIAZ VICTOR
121	HERNANDEZ ANDRADE MARIO
122	LOPEZ BERNAL MATEO
123	MARCELINO REYES NATALIO
124	MARILES JIMÉNEZ SERGIO
125	MEDINA MARTINEZ JUAN
126	MELENDRES NIEVES ARMANDO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

127	MONTOYA SOTELO MARIO ALBERTO (CARTERA VENCIDA)
128	MURILLO DE LA CRUZ J. JESÚS
129	NARANJO LUNA ELIGIO (CARTERA VENCIDA)
130	OROZCO ARJONA J. MERCED
131	RAYGOZA ROSALES EUSTAQUIO
132	RIVERA TAYZAN RODOLFO
133	RODRIGUEZ REYES JOSE ANTONIO
134	RUBIO QUEZADA ABEL
135	RUIZ NAJAR GRACIANO
136	SAMANIEGO VELÁSQUEZ J. CUPERTINO
137	SÁNCHEZ PARRA REYNALDO
138	SORIA AGUILAR RAUL
139	TALAMANTES NAVARRO JOSE LUIS
140	TALAMANTES VAZQUEZ JULIAN
141	CUBRIR POR JUBILACION
142	TORRES ROSALES EFRÉN
143	VAZQUEZ GONZALEZ CRUZ
144	CUBRIR POR JUBILACION

LECTURISTAS

145	ACERO CARRASCO JOSE OSCAR
146	AGUILAR URIBE RAMON PERSEO
147	BRAMBILA ROSALES JUAN CARLOS
148	CASTRO OROZCO DAVID JOAB
149	FLORES FLORES RAUL
150	GUTIERREZ BANDA LUIS RAUL
151	JAIME MUÑOZ CESAR ANTONIO
152	MARQUEZ CASTILLO FILEMON
153	MARTINEZ BECERRA JUAN JOSE
154	MEJIA CABELLO MARTÍN
155	QUIJADE JOSE ANDRES
156	SAHAGUN RAYGOZA DAVID GUSTAVO
157	SAMANIEGO QUIROZ JOSE FABIAN
158	ULLOA RIOS CARLOS GONZALO



OPERADOR PLANTA DE TRATAMIENTO

159	AGUAYO SALAZAR RICARDO
160	CARRILLO SÁNCHEZ FERMIN
161	CISNEROS RODRIGUEZ PEDRO RAYMUNDO
162	ESTRADA CONTRERAS JUAN CARLOS
163	FLORES MARTINEZ MANUEL ANTONIO
164	GRACIA MINJAREZ ISIDRO
165	GRACIA MINJAREZ JOSE JULIAN
166	GUZMAN ESCALANTE ARMANDO
167	HUERTA BAÑUELOS CARLOS FABIAN
168	HUERTA VIZCARRA AGUSTÍN
169	IÑIGUEZ JIMÉNEZ NICANDRO
170	JIMÉNEZ AGUAYO JORGE EDUARDO
171	JIMENEZ OCHOA EDUARDO

172	MORALES PRECIADO ALEJANDRO
173	MORENO MARTIR NICOLAS
174	MORQUECHO SALDANA SERGIO ARTURO
175	MURILLO BAUTISTA GILBERTO
176	MURILLO TOVAR ARMANDO
177	QUEZADA DELGADO JUAN CARLOS
178	RENERIA DEL REAL SAMUEL
179	VEGA OLAGUE MARTIN
180	ZARAS RIOS ABRAHAM FRANCISCO PERMISO

SECRETARIA

181	ALVARADO RAMIREZ NOEMI GUADALUPE
182	BERMUDEZ REYES YOLANDA
183	ESTRADA SEPÚVEDA MARTHA ALICIA
184	GARCIA MENDEZ OBDULIA
185	HERNANDEZ SANCHEZ MA. CONCEPCION.
186	LOPEZ MARQUEZ CARMELA
187	ROSALES VALENZUELA JESUS ABRAHAM
188	OCHOA ZARAGOZA SOFIA
189	VIRGEN TREJO LAURA MIREYA
190	ARIAS SANDOVAL MARIBEL

VELADOR

191	SANCHEZ GARCIA ARTURO
-----	-----------------------

NIVEL 5

AGENTE ADMINISTRATIVO

192	ACEVES GONZALEZ PABLO HILARIO
193	CRUZ GONZALEZ IMELDA ESPERANZA
194	MARTINEZ RIVERA MA. IMELDA GUADALUPE
195	ORTEGA ARCEGA YESICA DOLORES (CARTERA VENCIDA)
196	ROBLES AGUIAR EVA
197	ROBLES REGALADO MA. ESTHELA
198	LOPEZ GUTIERREZ JOSEFINA
199	RAMIREZ CERVANTES LEONOR
200	VELAZQUEZ RIVERA JORGE



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARIA DE TRABAJO
TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

AUXILIAR DE NOMINA

201	BERNAL VAZQUEZ MARIA DEL ROSARIO
-----	----------------------------------

CHOFER DE DIRECCION

202	MONTOYA SOTELO LUIS EDUARDO
-----	-----------------------------

CHOFER DE PIPA

203	DIAZ NÚÑEZ RICARDO
204	ESTRADA SORIANO IVAN FRANCISCO INTERINO
205	ROJAS RIVAS JUAN ADRIAN

COORDINADOR DE SECTOR

206	FLORES SERAPIO PATRICIA
207	HUERTA ESPINOZA PATRICIO
208	PARTIDA HERNÁNDEZ JOSE REFUGIO
209	UREÑA PONCE BLANCA HERMILA
210	VALTIERRA PARTIDA BLANCA ESTELA
211	ZAVALZA PARTIDA MARIA PATRICIA

ENCARGADO DE CUADRILLA

212	CAMACHO REYES ERUBEY
213	GONZALEZ LOPEZ CRUZ ARGELIO
214	HERNANDEZ CARO JOSE DEL REFUGIO
215	RODRÍGUEZ BAÑUELOS CESAR
216	RUELAS ALCARAZ JOSE EZEQUIEL

ENCARGADO MOVIMIENTO DE VÁLVULAS

217	TALAMANTES VAZQUEZ EXIQUIO
218	TALAVERA REYES J. GUADALUPE

ELECTRICO AUTOMOTRIZ

219	JÁUREGUI AGUILAR JAJME
-----	------------------------

INSPECTOR DOMICILIARIO

220	ARREOLA MEJIA OMAR ALEJANDRO (CARTERA VENCIDA)
221	CHAVEZ ORTEGA JOSE JUIS
222	LOPEZ CARLOS EFRAIN
223	ROSALES FLORES RUFINO
224	RUBIO PADILLA JULIO CESAR

SOLDADOR

225	HERNANDEZ LEAL SERGIO ALEJANDRO
226	PACHECO VIRGEN RAUL FERNANDO PENSION TEMPORAL

VERIFICADOR DE PADRÓN DE USUARIOS

227	CHAVEZ ORTEGA MIGUEL ANGEL (CARTERA VENCIDA)
228	MARTINEZ SÁNCHEZ JORGE ERNESTO COMISIONADO
229	ELEAZAR FRANCO MOCTEZUMA INTERINO



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE TRABAJO
TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

NIVEL 6

AUXILIAR DE CLORACION

230	CARRILLO MARTINEZ OCTAVIO
231	GODINEZ CUEVAS MIGUEL
232	RUIZ VELASCO RAYGOZA JUAN GERARDO RAMON
233	SANCHEZ PEREZ VICTOR HUGO
234	ZAVALZA PARRA OMAX RAFAEL

AUXILIAR DE CONTADOR

235	CRUZ FLORES ALEJANDRO
236	GARCIA JIMÉNEZ MA. DEL CONSUELO
237	PARRA GRISELDA EUGENIA
238	RIVAS BAUTISTA MARIA MAGDALENA
239	VALENCIA GOMEZ MARIA SOLEDAD
240	ROJAS MONTALVO YOLANDA

COORDINADOR DE AGUAS BLANCAS

241	MONTERO RUIZ FERNANDO
-----	-----------------------

COORDINADOR DE DISTRIBUCION DE AGUAS

242	JIMENEZ OCHOA LAZARO
-----	----------------------

COORDINADOR DISTRIBUCIÓN DE PIPAS

243	LUNA REYES HUMBERTO GUADALUPE (PENSION TEMPORAL)
244	ROBLES CASTRO JULIO CESAR INTERINO

ENCARGADO PLANTA DE TRATAMIENTO

245	MARTINEZ FLETES JOSE DAVID
246	MURILLO BAUTISTA FRANCISCO JAVIER

ENCARGADO DE ALMACEN

247	RUBIO CADENA JERÓNIMO
-----	-----------------------

ENCARGADA DE ARCHIVO

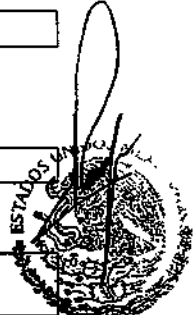
248	ROJAS MONTALVO MARIA RAQUEL
-----	-----------------------------

ENCARGADA DE CONTRATOS

249	JIMÉNEZ ROCHIN REFUGIO
-----	------------------------

ENCARGADA CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA

250	RAYGOZA ACUÑA MARIA PILAR
-----	---------------------------



SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

ENCARGADA DE DOCUMENTOS OFICIALES

251	ACOSTA RAMÍREZ ALVARO
252	RIOS NERI MARTHA ESTELA
253	RODRIGUEZ CONTRERAS ROSALIA
254	GARCIA MORENO EFRAIN EMMANUEL

ENCARGADO CUADRILLA MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE BOMBEO

255	SORIANO PARTIDA MARTÍN
-----	------------------------

ENCARGADO CUADRILLA SANEAMIENTO

256	BAÑUELOS AGUILAR JESUS	PERMISO
257	GONZALEZ RIOS LUIS GINO	
258	MORELIA MARTINEZ TLALOC MOSES	

ENCARGADO CUADRILLA EMERGENTE

259	AGUAYO ESPARZA JOSE FRANCISCO
-----	-------------------------------

ENCARGADOS DE SECTOR

260	BAROCIO HERRERA EDUARDO
261	CAMACHO REYES JOSE REYES
262	DEL HOYO MONTALVO JUAN MARTIN
263	GONZALEZ ROBLES JOSE MARTIN
264	LOPEZ SALINAS JULIO CESAR
265	MELENDRES NIEVES RAMON
266	ROJAS MONTALVO FELIPE

ENCARGADOS DE TALLER MECANICO

267	PINEDA RAMOS BENIGNO
-----	----------------------

MECANICO

268	CRESPO CASTILLO PABLO
269	RIOS NERI JUAN MANUEL

OPERADOR DE GRUA

270	CARRILLO JIMÉNEZ RICARDO
271	HERNANDEZ ROSALES RAFAEL

OPERADOR DE VACTOR

272	ELIAS GODOY JOSE ANTONIO
273	RAMIREZ YERA JUAN DE DIOS
274	VELA MANRIQUEZ ENRIQUE

OPERADOR DE VOLTEO

275	GARCIA NÚÑEZ ROSALIO
-----	----------------------



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
SECRETARIA DE
TRABAJO
TRIBUNAL DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE

OPERADOR DE RETROEXCAVADORA

276	CHAVEZ ALVAREZ PRIMITIVO
277	ESTRADA ARELLANO HECTOR JAVIER
278	SANCHEZ ALVAREZ LORENZO

RESPONSABLE DE CLORACION ZONA RURAL

279	BIBRIESCA ALTAMIRANO RAMON
-----	----------------------------

ENCARGADO DE SUPERVISORES DE EQUIPOS DE BOMBEO

280	CARRILLO RAMOS GUSTAVO ALONSO
-----	-------------------------------

ENCARGADO DE CONTABILIDAD

281	SALAZAR CASTAÑEDA GEORGINA
-----	----------------------------

SUPERVISORES DE EQUIPOS DE BOMBEO

282	CURIEL ESCOBAR JOSE LUIS
283	DURAN ARTEAGA HECTOR JOSE
284	HERNANDEZ ARREDONDO RAUL
285	MURILLO TOVAR ISMAEL
286	PEREZ PANUCO JOSE DE JESUS
287	POLANCO SERVIN MISAEL ADRIAN
288	RODRIGUEZ VELA SANTIAGO
289	SALAZAR CORONA GUILLERMO
290	SORIANO PARTIDA AGUSTIN
291	TALAMANTES NAVARRO SERGIO

Blasquez
[Signature]
C/110

NIVEL 6.5

TRABAJADORA SOCIAL

292	GARCIA RAMIREZ CANDELARIA
-----	---------------------------



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARI
SECRETARIA DE
TRABAJO
TRIBUNAL DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE

NIVEL 7 PROFESIONAL

COORDINADOR DE NOMINA

293	ESTRELLA GARCIA ELVA CELIA
-----	----------------------------

ENCARGADO DE ALMACEN

294	BELLOSO DE SANTIAGO ENRIQUE
-----	-----------------------------

CORDINADOR DE CULTURA DE AGUA

295	CISNEROS ESPARZA FRANCISCA
-----	----------------------------

AUXILIAR DE CLORACION

296	GONZALEZ TAPIA MARCO ANTONIO
-----	------------------------------

ENCARGADO DE PRODUCCION Y EQUIPAMIENTO

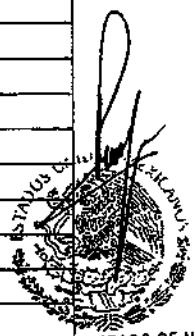
297	LUNA LEON CARLOS HUMBERTO
-----	---------------------------

AUXILIAR DE CONTADOR

298	MORENO HERRERA HUGO VAN
-----	-------------------------

JUBILADOS

1	AGUILLON CORTES MA. DE JESUS
2	BARRAGAN SERRANO JORGE
3	FERNÁNDEZ AVALOS FRANCISCA GUADLUPE
4	LEPE BECERRA MARTHA SOFIA
5	MIGUEL ANDRES JESÚS
6	MIRANDA SALAS ABEL
7	NUÑO QUIJADE SOCORRO
8	PARTIDA HERNÁNDEZ ROBERTO
9	PEREZ BAÑUELOS AMELIA
10	REGALADO PINEDA MA. ESTHELA
11	ROSALES FLORES ROSARIO
12	SANDOVAL RODARTE LAURA EBENA
13	SÁNCHEZ ALMARAZ ANA ROSA
14	SORIANO PARTIDA ELVIA
15	TREJO ARROYO CELINA
16	VELASCO MARTINEZ MA. DE LOS ANGLÉS



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
SECRETARÍA DE
TRABAJO
 TRIBUNAL DE
 CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

PENSIONADOS

1	AGUILAR VICTORIN ALICIA
2	BORRAYO GALLO JUAN DIEGO
3	CAMACHO PEREZ MARCELINO
4	DIAZ JIMÉNEZ PABLO
5	ENCISO ALVAREZ GREGORIO
6	HERNÁNDEZ ESPERICUETA RAMIRO
7	HERNÁNDEZ PACHECO SANTOS
8	MARTINEZ AGUNDEZ SAMUEL
9	MAGALLANES RUBIO ADANARI CONCEPCION
10	MORA OLVERA CELEDONIO
11	MURILLO SERRANO GREGORIO
12	POLANCO DE LA ROSA MARIA
13	RAMÍREZ LOPEZ REYNALDA
14	RODRÍGUEZ MAGALLANES EMILIO
15	SÁNCHEZ JIMÉNEZ ARTURO
16	VELADOR FRANCO SAMUEL

CAPITULO III.- PRESTACIONES ECONÓMICAS ORDINARIAS.

16

CUARTA.- AYUDA PARA DESPENSA.

En apoyo a la economía familiar del trabajador de base sindicalizado, se autoriza el pago de \$ 103.93 (CIENTO TRES PESOS 93/100 M.N.) QUINCENALES, incorporado a la nómina por concepto de ayuda para despensa, con retroactividad al 1° de mayo de 2011.

QUINTA.- AYUDA ESCOLAR.

Como un apoyo al gasto familiar de todos los trabajadores de base sindicalizados, se autoriza el pago del concepto ayuda escolar, por la cantidad de \$ 47.96 (CUARENTA Y SIETE PESOS 96/100 M.N.) QUINCENALES, incorporado a la nómina ordinaria, con retroactividad al 1° de mayo de 2011.

SEXTA.- ÚTILES ESCOLARES

El SIAPA autoriza a los hijos de los trabajadores de base sindicalizados, que cursan sus estudios escolares de primaria un PAQUETE DE ÚTILES ESCOLARES, por cada hijo que se encuentra en esta circunstancia, el que se proporcionará en el mes de Agosto de cada año, y se integrará a los términos del Anexo 1 que forma parte de este Contrato colectivo.

SEPTIMA.- AYUDA PARA TRANSPORTE

Se autoriza el pago de la cantidad de \$31.96 (TREINTA Y UN PESOS 96/100 M.N.) QUINCENALES, por concepto de ayuda para transporte, incorporado en la nómina ordinaria salarial de cada trabajador sindicalizado, con retroactividad al 1° de mayo de 2011.

OCTAVA.- AYUDA PARA RENTA

Se autoriza el pago de \$139.89 (CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 89/100 M.N.) QUINCENALES, por concepto de ayuda para renta y se incluya en la nómina salarial de cada trabajador de base sindicalizado, con retroactividad al 1° de mayo de 2011.



NOVENA.- PREVISION SOCIAL Y BONO DE PRODUCTIVIDAD

El SIAPA autoriza un incremento del 7% (SIETE POR CIENTO) a las prestaciones económicas consignadas en la nómina de salarios y talón de cheque de cada trabajador de base sindicalizado, por concepto de Previsión Social y Bono de Productividad, con retroactividad al 1° de mayo de 2011.

DECIMA.- GRATIFICACION POR CADA 5 AÑOS DE SERVICIO.

Se autoriza un incremento del 7%, (SIETE POR CIENTO), a la gratificación económica para el personal de base sindicalizado, por cada 5 (CINCO) años de servicio laborales para el SIAPA-TEPIC denominada quinquenios, 1, 2, 3, 4 y 5 respectivamente que se incorpora a la nómina ordinaria salarial, en base al siguiente tabulador; a partir del 1° de mayo de 2011.

- 17
- | | |
|------------------------|----------------------|
| A) Primer quinquenio, | \$ 85.76 QUINCENALES |
| B) Segundo quinquenio. | \$187.11 QUINCENALES |
| C) Tercer quinquenio | \$305.17 QUINCENALES |
| D) Cuarto Quinquenio | \$440.96 QUINCENALES |
| E) Quinto quinquenio | \$595.35 QUINCENALES |

DÉCIMA PRIMERA.- BONO DE DESPENSA.

En apoyo a la economía familiar del trabajador de base sindicalizado, se autoriza un bono de despensa quincenal por la cantidad de \$319.77 (TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 77/100 M.N.) que formará parte de la nómina ordinaria, con retroactividad al 1° de mayo de 2011.

DÉCIMA SEGUNDA.- BONO PARA GASTOS DOMESTICOS.

Para abatir el impacto económico del incremento en los gastos domésticos, se autoriza el pago de un bono por la cantidad de \$159.88 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 88/100 M.N.) QUINCENALES, incorporándose a la nómina ordinaria de sueldos de cada trabajador de base sindicalizado, el que integrará el salario para el pago de las prestaciones laborales, con retroactividad al 1° de mayo de 2011.

Se autoriza la entrega de VALES DE DESPENSA por la cantidad de \$ 206.08 (DOSCIENTOS SEIS PESOS 08/100 M.N.) mensuales, mismo que surtirá efectos retroactivos a partir del 1° de Mayo de 2011.

DÉCIMA TERCERA.- COMPENSACION POR TRABAJOS INSALUBRES

EL SIAPA otorgará una compensación por trabajos insalubres a los trabajadores que laboren en las cuadrillas de saneamiento, vector y planta de tratamiento por la cantidad de \$ 357.58 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 58/100 M.N.) quincenalmente incrementándose anualmente en el porcentaje que se incrementa el sueldo base.

Se autoriza un bono por riesgo de trabajo por la cantidad de \$ 1310 (TRESCIENTO DIEZ PESOS 79/100 M.N.) mensuales incluidos en la nómina ordinaria, en beneficio de aquellos trabajadores de base sindicalizados que laboran en áreas que representan un alto riesgo para su seguridad, se integrara una comisión mixta de las partes para establecer y definir el total de las áreas que lo requieren.

CAPITULO IV.- PRESTACIONES ECONOMICAS EXTRAORDINARIAS

DÉCIMA CUARTA.- AGUINALDO

Se ratifica esta gratificación anual a razón de 75 (SETENTA Y CINCO) días de salario integrado, distribuidos en dos pagos, 40 (CUARENTA) días que se pagarán a más tardar el día 11 de Diciembre y 35 (TREINTA Y CINCO) días en los primeros cinco días del mes de Enero del siguiente año. Los trabajadores que hayan laborado menos del año, que comprende del 01 de Enero al 31 de Diciembre percibirán este concepto en forma proporcional al tiempo trabajado, así como los trabajadores que tengan promociones en el año, el impuesto sobre la renta (ISR) que genere cada trabajador sobre este concepto será cubierto por el SIAPA-TEPIC.

18

DÉCIMA QUINTA.- VACACIONES.

Se autoriza un esquema de vacaciones de acuerdo a la antigüedad laboral en los siguientes términos:

- A).- de 6 meses a 15 años de antigüedad: 10 días hábiles semestrales
- B).- de 15 a 20 años de antigüedad: 12 días hábiles semestrales
- C).- de 20 a 25 años de antigüedad: 14 días hábiles semestrales
- D).- de 25 a 30 años de antigüedad: 16 días hábiles semestrales

DÉCIMA SEXTA.- PRIMA VACACIONAL.

Se autoriza el siguiente esquema de pago de la prima vacacional:

- A).- De 6 meses a 5 años de antigüedad: 5 días de salario integrado semestral
- B).- De 5 a 10 años de antigüedad: 7 días de salario integrado semestral
- C).- De 10 a 15 años de antigüedad: 9 días de salario integrado semestral
- D).- De 15 a 20 años de antigüedad: 11 días de salario integrado semestral
- E).- De 20 a 25 años de antigüedad: 13 días de salario integrado semestral
- F).- De 25 o más años de antigüedad: 16 días de salario integrado semestral

Esta prestación se pagará en la quincena anterior a su periodo vacacional, el impuesto sobre la renta (ISR) que genere cada trabajador sobre este concepto será cubierto por el SIAPA-TEPIC.

DÉCIMA SEPTIMA.- DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO.

Adicionalmente a los días de descanso obligatorio que establece el artículo 80 del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Entidades Descentralizadas de Carácter Estatal, el SIAPA autoriza los siguientes:

- A).- Los días Jueves y Viernes de la Semana Santa
- B).- El 5 de Mayo;
- C).- El 10 de mayo a las madres trabajadoras;
- D).- El 21 de mayo
- E).- El 22 de Mayo (siempre y cuando coincida con días hábiles).
- E).- El 2 de noviembre, y
- F).- El 12 de diciembre

También se autoriza a todo el personal de base sindicalizado, salir con una anticipación de media jornada antes del término de la ordinaria, los días:

- A).- El Miércoles de la Semana Santa
- B).- El 10 de mayo,
- C).- El 15 de septiembre

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

- D).- El 1° de Noviembre
E).- El 24 de Diciembre, y
F).- El 31 de Diciembre

DÉCIMA OCTAVA.- AJUSTE DE CALENDARIO

Se ratifica el pago de 5 o 6 días de salario integrado en la primera quincena de octubre de cada año, por ajuste de calendario en relación a los meses del año que cuentan con 31 días, el impuesto sobre la renta (ISR) que genere cada trabajador sobre este concepto será cubierto por el SIAPA-TEPIC.

DÉCIMA NOVENA.- MATERIAL DEPORTIVO

Se autoriza el pago de \$1,837.56 (MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 56/100 M.N.) anuales para cada trabajador de base sindicalizado por concepto de apoyo para material deportivo, que se cubrirá en la primera quincena del mes de febrero de cada año, con efectos retroactivos al 01 de mayo de 2011.

VIGÉSIMA.- GUARDERIA Y ACTIVIDADES CULTURALES.

Se autoriza el pago de \$915.92 (NOVECIENTOS QUINCE PESOS 92/100 M.N.) anuales, para cada madre trabajadora de base sindicalizada, por concepto de Apoyo para Guardería y Actividades Culturales, que se cubrirá en la segunda quincena del mes de abril de cada año.

VIGÉSIMA PRIMERA.- BONOS DE PREVISION SOCIAL.

Se autoriza el pago de un primer bono de 13 días de salario integrado por previsión social, en la quincena anterior a la semana santa de cada año, para cada trabajador de base sindicalizado, y un segundo bono de 14 días de salario integrado por previsión social para cada trabajador de base sindicalizado en la primera quincena del mes de junio de cada año.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- APOYO EDUCACIONAL

El SIAPA-TEPIC, ratifica esta cláusula y autoriza el pago por la cantidad de \$2,450.09 (DOS MIL CUATROCIENTO CINCUENTA PESOS 09/100 M.N.) anuales por concepto de apoyo educacional, cubriéndose el 50% en la segunda quincena de julio y el resto en la primera quincena de agosto de cada año.

Los apoyos económicos a los Trabajadores Municipales, descritos en las cláusulas del Capítulo III que anteceden, sustituyen los que por concepto de bono anual, bono del Día del Burócrata, Bono del Día de las Madres y mochila escolar, que se otorgaban con anterioridad.

VIGÉSIMA TERCERA.- BONO DIA DEL PADRE.

Se autoriza el pago de \$ 535.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) anuales para cada padre trabajador de base sindicalizado por concepto del DIA DEL PADRE. Que se cubrirá el tercer viernes del mes de Junio de cada año.

VIGÉSIMA CUARTA.- ARCON NAVIDEÑO.

En apoyo a la economía familiar de los trabajadores, se autoriza la dotación de un arcón navideño para cada trabajador de base sindicalizado, que se cubrirá a más tardar el día 08 del mes de diciembre de cada año.

El arcón navideño se integrará con los artículos, contenidos netos y cantidades que establece el Anexo 2 que forma parte de este Contrato colectivo

VIGÉSIMA QUINTA.- BONO POR FIN DE ADMINISTRACION MUNICIPAL

Como un estímulo al trabajo realizado por los trabajadores de base sindicalizados al servicio del SIAPA, se les otorgará un bono de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) el cual se cubrirá en la penúltima quincena de la Administración Municipal de cada periodo. Los trabajadores que no haya laborado el trienio completo, recibirán únicamente la parte proporcional de acuerdo al tiempo trabajado y los trabajadores que no hayan cumplido los seis meses laborados no se harán acreedores a este bono.

VIGÉSIMA SEXTA.- AYUDA PARA COMPRA DE LENTES.

Se autoriza el pago de 23.5 (veintitrés) días de salario mínimo general de la zona económica, por concepto de ayuda para la adquisición de lentes a aquellos trabajadores de base sindicalizados que lo requieran. Al personal que opera computadora en sus labores, se le autoriza el pago del 100 % del costo de la compra de lentes, hasta por \$1,572.95 (UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 95/100 M.N.)

Esta prestación se otorgara bianualmente, salvo casos de excepción por razones medicas.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- UNIFORMES

En apoyo a todas las trabajadoras administrativas y conserjes mujeres sindicalizadas, se autoriza la entrega De dos blusas y dos pantalones en el MARZO y septiembre de cada año.

Para la Adquisición de todos estos Implementos de seguridad, telas para uniformes, playeras y/o camisas y textiles, el SIAPA-TEPIC entregara al SUTSEM los recursos monetarios necesarios para el pago de los mismos, previa cotización con proveedores establecidos y buscando siempre el mejor precio, calidad y servicio; y una vez cubierta esta prestación, el SUTSEM deberá entregar al SIAPA-TEPIC la factura correspondiente y la relación firmada de recibido de conformidad por cada uno de los trabajadores.

Aquellos trabajadores (as) que no acaten las indicaciones para el uso del uniforme, se harán acreedores a las sanciones correspondientes.

VIGÉSIMA OCTAVA.- ESTIMULOS POR 15, 20 Y 25 AÑOS DE SERVICIO.

A).- A los trabajadores de base sindicalizados que cumplan 15 años de antigüedad laboral, por única vez se les cubrirá el pago de \$4,579.60 (CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.) por concepto de estímulo por los servicios laborales prestados, mismo que surtirá efectos retroactivos a partir del 1° de Mayo de 2011

B).- A los trabajadores de base sindicalizados que cumplan 20 años de antigüedad, por única vez se les cubrirá el pago de \$ 9,159.20 (NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.) por concepto de estímulo por los servicios laborales prestados, mismo que surtirá efectos retroactivos a partir del 1° de Mayo de 2011.

C).- A los trabajadores de base sindicalizados que cumplan 25 años de antigüedad, por única vez se les cubrirá el pago de \$22,898.00 (VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de estímulo por los servicios laborales prestados, mismo que surtirá efectos retroactivos a partir del 1° de Mayo de 2011.

VIGÉSIMA NOVENA.- COMPENSACION ESPECIAL POR ANTIGÜEDAD.

A los trabajadores con una antigüedad efectiva de 25 años de servicio, se les autoriza una compensación quincenal especial por años de servicio (CEAS), de \$ 253.48 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 48/100 M.N.) que se incluirá en la nómina ordinaria. Así como el ascenso a un nivel salarial más dentro del escalafón de la entidad correspondiente, de acuerdo al capítulo V, Artículo 59 fracción XI, del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal, o la retribución económica de la diferencia entre el nivel superior, debiendo recaer en éste último beneficio cualquier incremento autorizado al salario y no afectara los incrementos autorizados por concepto de recategorización y/o cambio de nivel salarial, mismo que surtirá efectos retroactivos a partir del 1° de Mayo de 2011.

Los trabajadores que teniendo el sexto y séptimo nivel y que ameriten esta prestación, recibirán lo correspondiente a la diferencia que existe entre el nivel 5 y 6 del tabulador salarial, Que se incluirá en la nómina ordinaria

TRIGESIMA.- ESTIMULOS POR JUBILACION

A las trabajadoras y trabajadores de base sindicalizados que cumplan los requisitos para obtener su jubilación, se les otorgará por una sola vez el pago de \$32,057.20 (TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.) por concepto de estímulo por jubilación, aun cuando decidan continuar laborando.

Asimismo, se autoriza el pago de \$ 8,014.30 (OCHO MIL CATORCE PESOS 30/100 M.N.) adicionales, por una sola ocasión al momento de retirarse definitivamente de sus labores.

En el caso de que el trabajador decida continuar laborando, tendrá la opción de elegir si desea hacer efectivo este beneficio al momento de cumplir con los requisitos para su jubilación, con la aclaración de que no se consideraran los incrementos que posteriormente pudieran recaer en este estímulo, o al retirarse definitivamente en el cual sí se consideran los incrementos respectivos.

TRIGESIMA PRIMERA.- PENSION POR JUBILACION, PENSION DE RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIO POR VEJEZ Y POR INVALIDEZ.

PENSION POR JUBILACION.- Al cumplir 30 años de servicio los hombres y 28 las mujeres, el SIAPA pagará al trabajador jubilado el 100% de todas sus percepciones, incrementándose en la proporción y cuantía que aumenten las percepciones salariales de los trabajadores en activo, los trabajadores jubilados estarán exentos de entregar el

monto de la pensión otorgada por el I.M.S.S, el SIAPA-TEPIC absorberá el pago de las cuotas-obrero patronales de los trabajadores jubilados menores de 60 años.

PENSION POR INVALIDEZ.- Se otorga a los trabajadores que se invaliden física o mentalmente en los siguientes casos:

- a) A causa o con motivo del servicio, cualquiera que sea el tiempo del mismo con el 100% de sus percepciones, de igual manera se incrementarán en la proporción y cuantía que aumenten las percepciones salariales de los trabajadores en activo
- b) Por causas ajenas al servicio (enfermedad general), cuando tengan 15 años o más de servicio previo dictamen emitido por el I.M.S.S. incrementándose en la proporción y cuantía que aumenten las percepciones salariales de los trabajadores en activo.

En ambos casos se entregará el monto efectivo expedido por el I.M.S.S. al SIAPA a fin de garantizar que en su cheque quincenal se refleje la categoría y sueldo del trabajador al pensionarse, siendo ésta con un 100% y con carácter de pensión o jubilación dinámica.

PENSION POR EDAD.- Cualquier otro tipo de pensión será después de 15 años de servicio únicamente con el porcentaje correspondiente, reintegrando al SIAPA en su caso, el monto de la pensión que le otorgue el I.M.S.S; de acuerdo a la siguiente tabla.

Para el caso de los hombres:

ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO	PORCENTAJE DE PENSION
15	50%
16	53.33%
17	56.66%
18	60%
19	63.33%
20	66.66%
21	70%
22	73.33%
23	76.66%
24	80%
25	83.33%
26	86.66%
27	90%
28	93.33%
29	96.66%
30	100%

Para el caso de las mujeres:

ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO	PORCENTAJE DE PENSION
15	50%
16	53.85%
17	57.69%



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE TRABAJO
TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y A.D.P.

18	61.54%
19	65.38%
20	69.23%
21	73.08%
22	76.92%
23	80.77%
24	84.61%
25	88.46%
26	92.31%
27	96.15%
28	100%

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ESTIMULO POR CONTINUIDAD LABORAL, CUBRIENDO REQUISITOS DE JUBILACIÓN.

A aquellos trabajadores que reúnan los requisitos para su jubilación y que de acuerdo a las necesidades del servicio continúen laborando, se les otorgará un 8% adicional a su sueldo base por cada año de continuidad laboral pactándose el límite de hasta cinco años de servicio adicionales. Siempre y cuando sean necesarios sus servicios para el SIAPA-TEPIC, situación que será valorada por el Departamento de Recursos Humanos y la Representación Sindical para su continuidad laboral, la aplicación de este beneficio se incluirá en la nomina ordinaria de los años subsecuentes de manera automática

En caso de que el trabajador opte por separarse de su trabajo antes del término del año en que se esté ejerciendo la continuidad laboral, se le pagará en forma permanente el porcentaje que haya acumulado del año anterior, por no haber concluido el año en que optó por la separación laboral.

El trabajador percibirá el porcentaje correspondiente en la nómina ordinaria de su salario para que sea permanente su inclusión deberá trabajar los periodos anuales como de costumbre.

TRIGESIMA TERCERA.- VIÁTICOS.

Las partes convienen un esquema de pago de viáticos en los siguientes términos:

ZONA	SIN PERNOCTAR	PERNOCTANDO
Zona Ordinaria	\$263.33	\$455.67
Zona Cara	\$319.43	\$561.00

Fuera del Estado se cubrirá la cantidad de \$429.34 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 34/100 M.N.) diarios sin pernoctar y \$ 735.03 (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 03/100 M.N.) pernoctado, sin comprobar.

Este esquema de viáticos se aplicará cuando el trabajador tenga que salir de la localidad donde se ubica su centro de trabajo, por razones de carácter laboral y se vea precisado a regresar después del horario de sus alimentos, los viáticos se cubrirán antes de salir a cumplir su comisión.

La zona cara comprende los municipios costeros De Bahía de Banderas, Compostela, San Blas, Santiago Ixcuintla y Tecuala, Nayarit

Los gastos a comprobar serán de conformidad con los lineamientos que determine la Dirección de Administración y Finanzas.

24

CAPITULO V.- PRESTACIONES DE PREVISION SOCIAL

TRIGESIMA CUARTA.- REDUCCIÓN DE JORNADA PARA LACTANCIA.

Se autoriza a las madres trabajadoras, una hora de su jornada de trabajo que podrán utilizar solo a la entrada o salida de su horario laboral, por el periodo de seis meses contados a partir de la fecha del parto para utilizarlo para la lactancia de su hijo.

TRIGÉSIMA QUINTA.- CUIDADOS MATERNOS

Se concede hasta por cinco días como máximo, permisos con goce de sueldo a las madres trabajadoras de base sindicalizadas, para atender a sus menores hijos con cuidados maternos, cuando padezcan alguna enfermedad que requiera de su atención especial, de acuerdo a recomendación médica oficial expedida por la Institución que preste los servicios médicos directos o subrogados por el SIAPA-TEPIC.

Los casos de excepción serán valorados y resueltos por parte del Departamento de Recursos Humanos.

TRIGÉSIMA SEXTA.- SEGURO DE VIDA.

El SIAPA autoriza la contratación de un seguro de vida para cada trabajador de base sindicalizado, por la cantidad de \$80,143.00 (OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) por muerte natural y \$160,286.00 (CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) por muerte accidental.

Se hace extensiva esta prestación a los Jubilados y Pensionados, así como a los interinos por tiempo indefinido.

En caso de fallecimiento de algún trabajador activo, por tiempo indefinido, jubilado o pensionado, El SIAPA cubrirá a los beneficiarios el PAGO DE MARCHA correspondiente a CUATRO MESES de salario integrado, más el pago de la parte proporcional de gratificación anual denominado aguinaldo, más el fondo de ahorro y prestaciones recibidas antes del fallecimiento.

Se le otorgara a los trabajadores de base sindicalizados del sutsem, al cumplir 28 años las mujeres de servicio dentro del SIAPA-TEPIC, y 30 años los hombre de servicio dentro del SIAPA-TEPIC, lo previsto en el artículo 162 fracciones I, V y VI de la Ley Federal del Trabajo, pagará la prima de antigüedad consistente en 12 días de salario integrado por cada año de servicio, que se pagara al momento de su jubilación.

EL SIAPA autoriza la contratación de un seguro de vida adicional para aquellos trabajadores de base sindicalizados que por la naturaleza de su trabajo, pongan en peligro su integridad física, así como los trabajadores que por necesidades del servicio se vean obligados a salir constantemente fuera de la ciudad.

TRIGÉSIMA SEPTIMA.- FONDO DE AHORRO.

Se ratifican las políticas de ahorro y la creación de un fondo de ahorro por parte del trabajador de base sindicalizado con fines de previsión social, continuando el descuento del 6.5% (seis punto cinco por ciento) de su sueldo tabular integrado (incluyendo las compensaciones fijas) con retroactividad al 1º de Enero del 2011.

El SIAPA aportará una cantidad igual que se integrará al Fondo de Ahorro de cada trabajador, cuyo monto total le será entregado en la primera quincena de diciembre de cada año.

EL SIAPA-TEPIC Y EL SUTSEM, convienen en que este Fondo lo administre el Trabajador o Trabajadora sindicalizado del sutsem, que designe la Asamblea, tanto la aportación del SIAPA-TEPIC, como la de los trabajadores.

EL SIAPA-TEPIC, se obliga a deducir del salario del trabajador el porcentaje correspondiente y hacer entrega junto con la aportación del SIAPA-TEPIC, a más tardar cinco días después de cada quincena.

CAPITULO VI.- PRESTACIONES CULTURALES

TRIGÉSIMA OCTAVA.- REDUCCION DE JORNADA A ESTUDIANTES DE NIVEL PROFESIONAL.

Se ratifica que a los trabajadores que estudian carreras profesionales de nivel superior, reconocidas oficialmente y previa comprobación, se les autoriza una reducción de jornada de una hora a la entrada o a la salida de su horario ordinario de trabajo, sin ser repetidor de grado escolar y sin cambio de carrera profesional.

Esta prestación tendrá sus excepciones tratándose de personal adscrito a las áreas prioritarias de atención al público y a juicio de la dependencia se buscarán alternativas de solución para el otorgamiento de este beneficio a los estudiantes de carreras profesionales de nivel superior.

TRIGÉSIMA NOVENA.- EXENCION DEL PAGO DEL AGUA

EL SIAPA-TEPIC, ratifica el acuerdo existente desde hace más de 20 años, exenta el pago de agua a los trabajadores de base sindicalizados del SUTSEM.

CUADRAGÉSIMA.- LICENCIAS CON GOCE DE SUELDO

Se otorgará a los trabajadores permiso con goce de sueldo por tres días, tres veces al año.

En caso de que el trabajador no disponga de los nueve días, se le pagarán éstos en el mes de Enero del siguiente año. Este beneficio se hará efectivo siempre y cuando el trabajador no haya disfrutado de ninguno de los referidos días y que además durante el ejercicio anual no haya incurrido en ausentismo imputable al trabajador.

El SIAPA-TEPIC otorgará permiso con goce de sueldo por tres días hábiles cuando falleciere un familiar del Trabajador (padres, cónyuge, hijos y hermanos) comprobándolo a satisfacción del Departamento de Recursos Humanos.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO

El SIAPA otorgará permisos sin goce de sueldo al trabajador sindicalizado del SUTSEM hasta por seis meses por año, después de un año de antigüedad.

Los casos de excepción serán valorados y resueltos por parte del Departamento de Recursos Humanos.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- ASEGURAMIENTO DE VEHICULOS.

El SIAPA se compromete a asegurar los vehículos oficiales, con el objeto de garantizar la protección de los trabajadores miembros del SUTSEM, en materia de accidentes y daños a terceros o caso contrario el trabajador quedará libre de responsabilidades, siempre y cuando no esté bajo los efectos del alcohol, alguna droga o sustancia tóxica.

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- PAGO DE GUARDERIA

EL SIAPA, otorgará a trabajadoras que tengan sus hijos en guardería de los 4 años de edad que sean dados de baja de las guarderías del IMSS a la entrada de las escuelas primarias, presentando su comprobante de pago correspondiente. Se les pagará hasta \$457.96 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 96/100 M.N.) mensuales.

CAPITULO VII.- ESTIMULOS

CUADRAGESIMA CUARTA.- ESTIMULOS

A).- Estímulos por asistencia, puntualidad y disciplina se otorgará a los trabajadores que observen asistencia y puntualidad perfecta de su horario de labores, checando la entrada y salida presentándose debidamente uniformados de lunes a jueves. Otorgando una bolsa de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS) quincenales.

No tendrán derecho al estímulo los trabajadores incapacitados, con permiso económico y vacaciones.

b) Estímulo por titulación u obtención de grado académico. Se otorgará a los trabajadores del SIAPA que concluyan satisfactoriamente sus estudios de licenciatura o en su caso postgrado un apoyo para la impresión de tesis por la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por grado de maestría \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) y por doctorado \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) cuando presenten el acta de examen profesional aprobado, el título o cédula profesional.

CAPITULO VIII.- PRESTACIONES ECONOMICAS EXCLUSIVAS PARA EL SUTSEM.

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- AYUDA PARA EL DEPORTE.

El SIAPA autoriza al SUTSEM, la aportación de la cantidad de \$ 3,129.75 (TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 75/100 M.N.) mensuales, en apoyo a la promoción del deporte.

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- AYUDA PARA EL FESTEJO DEL "DIA DEL NIÑO".

El SIAPA autoriza al SUTSEM la cantidad de \$ 34,775.00 (TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) ANUALES para festejar a los hijos de los trabajadores de base sindicalizados, el día 30 de abril, DIA DEL NIÑO cubriéndose esta prestación a mas tardar el 15 de abril de cada año.

26

CUADRAGÉSIMA SEPTIMA.- FONDO PARA PRÉSTAMOS PERSONALES.

El SIAPA autoriza a EL SUTSEM la cantidad de \$13,910.00 (TRECE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), para financiar el fondo de préstamos personales para los trabajadores de base sindicalizados.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- BECAS.

EL SIAPA autoriza el pago de las becas necesarias, para los trabajadores e hijos de trabajadores de base sindicalizados sin exceder de una beca por familia que estén cursando secundaria, nivel medio superior y superior, siempre y cuando justifiquen un promedio de 8.5 en secundaria y nivel medio superior y 8.0 en nivel superior solo en examen ordinario y sin ser repetidor de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Depto. De Recursos Humanos y la Representación Sindical.

En caso de que el trabajador se encuentre estudiando se entregara beca al trabajador y a un hijo

[Handwritten signature]

Numero de Becados	Nivel Escolar	Beca Anual
-	SECUNDARIA	\$ 3,020.00
	MEDIO SUPERIOR	\$ 3,520.00
	SUPERIOR	\$ 4,520.00

Las fechas de pago serán semestrales, debiéndose cubrir el primer semestre en el mes de Abril y el segundo en el mes de Septiembre de cada año.

El pago será cubierto en la misma cantidad y fecha en que pague Gobierno del Estado, Ayuntamiento.



CUADRAGÉSIMA NOVENA.- APOYO PARA COMBUSTIBLE.

Para coadyuvar a los gastos de transporte del SUTSEM el SIAPA autoriza 6000 pesos mensuales de combustible Premium.

SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIONAL DE CONCUSSION Y SER...

QUINCUAGÉSIMA.- AGUA POTABLE

Con el fin de apoyar al SUTSEM en sus gastos de operación otorgará el servicio del agua y exentará el pago en los edificios de Morelos 24 Ote. Edificio de arte y cultura, de Cenzone número 7 del Fraccionamiento Las Aves, edificio de las oficinas del SUTSEM, Zaragoza No. 274 ote. Casa albergue del SUTSEM y salón de usos múltiples Ney González Sánchez, ubicado en la cantera.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- COMISIONADOS AL S.U.T.S.E.M

Se autorizan 2 comisiones sindicales al Comité Ejecutivo Estatal del SUTSEM, para que dispongan de su jornada laboral al servicio de esa organización sindical, sin menoscabo de sus derechos y prestaciones laborales, hasta el término de su gestión sindical. Estos comisionados serán designados por el S.U.T.S.E.M.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- COMPENSACIÓN A LOS COMISIONADOS AL SUTSEM

A los comisionados al Comité Ejecutivo Estatal del SUTSEM, para realizar actividades sindicales en representación de los trabajadores al servicio del SIAPA, se les autoriza una compensación fija quincenal que tendrá el carácter de vitalicia, cuyo monto será acordado con el SIAPA.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- COMPENSACIÓN EXTRAORDINARIA A LOS COMISIONADOS AL S.U.T.S.E.M.

A los comisionados al Comité Ejecutivo Estatal del SUTSEM se les autoriza una compensación extraordinaria, dos veces al año, en relación a su antigüedad, mientras dure su gestión sindical, en virtud de que estos no disfrutaron de los periodos vacacionales que les corresponden de acuerdo al presente contrato, el impuesto sobre la renta (ISR) que genere cada trabajador sobre este concepto será cubierto por el SIAPA-TEPIC.

QUINCUAGESIMA CUARTA.- DESCUENTOS EN TRÁMITES ADMINISTRATIVOS.

En apoyo a la economía familiar de los trabajadores de base sindicalizados del SUTSEM se ratifican los siguientes descuentos:

- a).- Descuento del 50% del costo de los derechos de conexión de agua y drenaje.
- b).- La tarifa del agua potable del SUTSEM, únicamente se incrementará el porcentaje que se incrementen las tarifas en general.

QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- RETENCION QUINCENAL DEL FONDO DE MUTUALIDAD.

EL SIAPA-TEPIC, pagara las retenciones de los trabajadores de base, en el concepto de fondo de defunción, a más tardar a los 5 días hábiles de cada quincena, se entregara al reglamento del fondo de mutualidad en caso de que no se entregue la retención en el tiempo mencionado, el Honorable Ayuntamiento de Tepic, suma asegurada de lo que establece el fondo de mutualidad, el cual es de 65 meses de sueldo mas \$ 20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.) de gastos funerarios, de acuerdo con lo que le descuentan en el concepto antes mencionado y si pasa de 70 años de edad la suma asegurada es de 16 meses más \$ 2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) para gastos funerarios. Así como de la pérdida de miembros como lo marca el reglamento del fondo de mutualidad, misma que se cubrirá en un lapso de 10 días hábiles, a la entrega de la documentación correspondiente al Honorable Ayuntamiento de Tepic.

QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- AYUDA PARA LAS FESTIVIDADES DEL DIA DEL BURÓCRATA Y DEL DIA DE LAS MADRES Y FESTEJO DEL DIA DEL PADRE.

Para contribuir a la conmemoración del Día del Burócrata, se autoriza una aportación anual a razón de \$ 46,950.00 (CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUETNA PESOS 00/100 M.N.) ANUALES a EL SUTSEM para la compra de regalos de dicho evento; misma que se cubrirá a más tardar el día 2 de Mayo de cada año.

Para la conmemoración del Día de las Madres sindicalizadas del S.U.T.S.E.M, se autoriza una aportación a razón de \$20,865.00 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) ANUALES, la cual se cubrirá a más tardar el 15 de abril de cada año

Se ratifica la prestación denominada "Día del Padre Sindicalizado" del SUTSEM y se autoriza la aportación de la cantidad de \$ 10,432.50 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) ANUALES para solventar los gastos de dicho evento, que se cubrirá en la segunda quincena de mayo de cada año.

CAPITULO IX.- RECURSOS MATERIALES.

QUINCUAGÉSIMA SEPTIMA.- COMISION MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE

Para protección y seguridad del personal masculino del SIAPA (operativo y administrativo), se les proporcionará el equipo e implementos de seguridad e higiene, (dos pantalones, y tres playeras), incluyendo calzado dos veces al año, en enero y julio, asimismo impermeables una vez al año que se entregarán en el mes de Mayo.

Asimismo, dentro del Plan Estatal de Capacitación y adiestramiento, se programarán los cursos necesarios en materia de seguridad e higiene para prevención de condiciones de riesgo y enfermedades profesionales.

CAPITULO X.- COMISIONES MIXTAS Y REGLAMENTOS.

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.- CREACIÓN DE COMISIONES MIXTAS.

Se autoriza la creación de las comisiones mixtas de capacitación y adiestramiento, estímulos y disciplina, seguridad e higiene en el Trabajo; y paritaria de protección de salario, integradas por un Representante por cada una de las partes y un suplente que cubra las ausencias de los titulares.

Estas comisiones mixtas presentarán al SIAPA y al SUTSEM los proyectos de reglamentos respectivos para su debida aprobación.

QUINCUAGÉSIMA NOVENA.- PROGRAMA DE ESTIMULOS AL DESEMPEÑO

EL SIAPA-TEPIC.- autoriza se implemente un Programa Institucional de Estímulos al Desempeño de los Servidores Públicos, por conducto del Departamento de Recursos Humanos, del SIAPA, en reconocimiento a que los trabajadores de base sindicalizados coadyuvan en la prestación de servicios públicos eficientes y eficaces que proporcionara el SIAPA a la Sociedad Nayarita.

A esta acción se sumara EL S.U.T.S.E.M, en los términos institucionales requeridos y necesarios, para enriquecer el programa con la aportación de elementos, opiniones y propuestas

SEXAGÉSIMA.- CONSTITUCIÓN DE LA COMISION PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

Se crea una comisión mixta especial constituida por las partes para la elaboración, discusión y aprobación de un Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo, que precise y garantice el cumplimiento de obligaciones y derechos, que den certeza y certidumbre a la relación individual de trabajo.

SEXAGÉSIMA PRIMERA.- INGRESO, PROMOCION Y BASIFICACIÓN.

Para la admisión y contratación del personal para cubrir todos los puestos de nueva creación y las vacantes temporales o definitivas que se presenten, serán aceptadas hasta en tanto se expida el Reglamento de Escalafón respectivo, única y exclusivamente las propuestas hechas por el SUTSEM, siempre y cuando satisfagan todos y cada uno de los requisitos exigidos por el Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal y tengan el perfil laboral respectivo.

En ese caso, el departamento con quien exista o vaya a existir la relación de trabajo, junto con el Departamento de Recursos Humanos, harán la selección del candidato mas capacitado, previa evaluación que se practique.

Se establece un programa de basificación de trabajadores que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 2° y 6° del Estatuto Jurídico para los Trabajadores del Gobierno del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal, de acuerdo a los lineamientos que emita el Departamento de Recursos Humanos; para lo cual se crea una comisión mixta integrada en forma bipartita, la que tendrá la facultad de analizar y resolver conforme a los lineamientos que para ello determine el Reglamento de Escalafón del citado Estatuto Jurídico.

Por otra parte, se autoriza la cobertura de los interinatos que se generan por vacaciones de los conserjes y veladores

Se autoriza la cobertura de interinatos por incapacidades y puestos de confianza

El SIAPA-TEPIC conviene que las vacaciones, incapacidades y permisos a nivel de encargado de cuadrilla y jefes de sector se cubran de manera inmediata, y en lo que se refiere al personal sindicalizado administrativo y operativo se cubrirán a partir de un mes, en los casos de maternidad se cubrirán de manera automática. Las excepciones serán valoradas y resueltas por Recursos Humanos y la Representación Sindical.

El SIAPA TEPIC está de acuerdo en que las nuevas contrataciones en las diferentes dependencias, que corresponda a las actividades del personal de base, se canalizarán mediante la vía sindical del S.U.T.S.E.M.

SEXAGESIMA SEGUNDA.- COMISION MIXTA PARA LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE RECATEGORIZACIONES.

Se ratifica la creación de la Comisión Mixta integrada en forma bipartita, para tal efecto emita el Departamento de Recursos Humanos, acordados con el SUTSEM, se revisen los casos de aquellos trabajadores que realizan funciones, actividades y labores de



categorías superiores, así cambios de nivel se aplicarán únicamente en cada revisión de convenio para regularizarlos, previo dictamen que resulten del examen correspondientes.

Los trabajadores de Nueva Base, tendrán derecho a solicitar Recategorización después de dos años de basificados.

El Departamento de Recursos Humanos del SIAPA TEPIC incluirá en la nomina ordinaria los salarios de las recategorizaciones autorizadas en el mes de Septiembre de cada año.

SEXAGESIMA TERCERA.- APOYO PARA LA ASOCIACION ESTATAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS AFILIADOS AL SUSEM

Las partes convienen la autorización de las becas necesarias para hijos de jubilados y pensionados, en la misma cantidad autorizada a los hijos de trabajadores en activo. Se autoriza un BONO DE ANTIGÜEDAD para todos los jubilados y pensionados pagadero en la misma proporción y forma, equivalente a la prima vacacional que se paga al personal en activo.

- | | |
|-----------------------------------|----------------------------------------|
| a) de 5 a 10 años de antigüedad | 7 días de salario integrado semestral |
| b) de 10 a 15 años de antigüedad | 9 días de salario integrado semestral |
| c) de 15 a 20 años de antigüedad | 11 días de salario integrado semestral |
| d) de 20 a 25 años de antigüedad | 13 días de salario integrado semestral |
| e) de 25 o mas años de antigüedad | 16 días de salario integrado semestral |

Esta prestación se pagara la primera parte en la quincena anterior de la semana santa y la segunda parte en la segunda quincena de noviembre de cada año.

Así mismo el SIAPA TEPIC, cubrirá a los trabajadores pensionados y jubilados las prestaciones de los trabajadores en activo.

SEXAGÉSIMA CUARTA.- PAGO UNICO

Derivado del incremento autorizado en el presente Convenio Laboral, referendado en las elecciones económicas, el SIAPA-TEPIC, cubrirá en UN PAGO UNICO a los trabajadores de base sindicalizados del SIAPA-TEPIC, los incrementos correspondientes al periodo del 1° de Mayo al 30 de Septiembre de 2011, en sueldo base y prestaciones así como las prestaciones extraordinarias que resultaran incrementadas, estos incrementos se reflejaran en nomina en cada uno de sus conceptos a partir del 15 de octubre del 2011

SEXAGESIMA QUINTA.- TERMINACION DEL CONTRATO

El presente contrato deja sin efecto los celebrados con anterioridad.

SEXAGESIMA SÉXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes convienen en que este Contrato Colectivo Laboral inicie su vigencia el 01 de mayo del año 2011, (dos mil once), Asimismo que se revise anualmente en los meses de enero y febrero, a excepción del incremento salarial a que se refiere la Cláusula Sexta de este Contrato colectivo.

SE HACEN EXTENSIVAS LAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO AL PERSONAL INTERINO POR TIEMPO INDEFINIDO, JUBILADO Y PENSIONADO DE BASE SINDICALIZADO DEL SUTSEM.

Los trabajadores que han sido reconocidos como transitorios, serán tomados en cuenta para el próximo presupuesto de egresos del año 2012, como de base ya que están pagando cada uno la cuota sindical al SUTSEM, en el concepto 057, de su recibo de nomina quincenal.

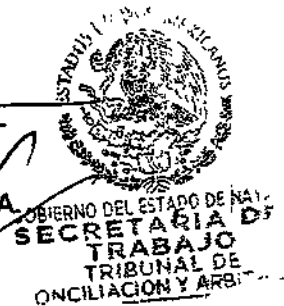
SEXAGÉSIMA SEPTIMA.- DEPOSITO PARA EL REGISTRO LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO.

Las partes están de acuerdo en que el presente convenio se presente ante el H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL; LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT; A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2011.

**POR EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE TEPIC**


C. HECTOR GONZALEZ CURIEL
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SIAPA




T.R. ROBERTO RUIZ CRUZ
SINDICO MUNICIPAL


ING. YAMIL MISAEL ALVAREZ SANCHEZ
DIRECTOR GENERAL DEL SIAPA

POR EL S.U.T.S.E.M


ÁGUEDA GALICIA JIMÉNEZ
SECRETARIA GENERAL

~~C.P. JAVIER MORAN QUINTERO
SRIO DE HACIENDA~~

ANGELICA PATIÑO LABRADOR
SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS

[Handwritten signature] 33
01/10/10

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



[Handwritten signature]

34

CONVENIO COLECTIVO LABORAL 2011.

ANEXO UNO

RELACION DE UTILES ESCOLARES
PRIMER PAQUETE

- 1 CUADERNO HOJA BLANCA
- 1 JUEGO GEOMETRICO
- 1 CAJA DE COLORES
- 1 REGLA DE MADERA
- 1 LAPIZ
- 1 BICOLOR
- 1 SACAPUNTAS
- 1 BORRADOR
- 1 RESISTOL
- 1 TIJERAS

SEGUNDO PAQUETE

- DE 2° A 4° GRADO
- 1 LIBRETA RAYADA
 - 1 LIBRETA CUADRICULADA
 - 1 LIBRETA HOJA BLANCA
 - 1 JUEGO GEOMETRICO
 - 1 CAJA DE COLORES
 - 1 REGLA DE MADERA
 - 1 LAPIZ
 - 1 BICOLOR
 - 1 RESISTOL ADHESIVO
 - 1 DICCIONARIO
 - 1 TIJERAS
 - 1 MARCATEXTO COLOR AMARILLO
 - 1 PLUMA AZUL, NEGRA Y ROJA
 - 1 SACAPUNTAS

TERCER PAQUETE

- DE 5° A 6° GRADO
- 1 LIBRETA RAYADA
 - 1 LIBRETA CUADRICULADA
 - 1 LIBRETA HOJA BLANCA
 - 1 JUEGO GEOMETRICO
 - 1 CAJA DE COLORES
 - 1 REGLA DE MADERA
 - 1 LAPIZ
 - 1 BICOLOR
 - 1 RESISTOL ADHESIVO
 - 1 CALCULADORA DE 12 DIGITOS
 - 1 DICCIONARIO
 - 1 TIJERAS
 - 1 MARCATEXTO COLOR AMARILLO
 - 1 PLUMA AZUL, NEGRA Y ROJA
 - 1 SACAPUNTAS

Handwritten signature

Handwritten signature



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
SECRETARIA DE TRABAJO
TRIBUNAL DE CONCILIACION Y MEDIACION

Handwritten signature

Handwritten signature

**CONVENIO COLECTIVO LABORAL 2011.
ANEXO 2**

ARTICULOS QUE DEBE CONTENER EL ARCON NAVIDEÑO 2011.

ARTICULO	CANTIDAD
ACEITE CAPULLO BOTELLA 1LT.	4
ARROZ VERDE VALLE BOLSA 1 KG.	3
ATUN HERDEZ LATA 174 GRS. ACEITE	4
AZUCAR BOLSA 2 KG. ESTANDAR MORENA	2
BLANQUEADOR CLORALEX BOTELLA 950 LT.	2
CAFÉ SOLUBLE NESCAFE CLASICO 200 GRS.	2
CHILES EN LATA DEL MONTE RAJAS 200 GRS.	2
CONCENTRADO DE POLLO KNORR 225 GRS	2
CREMA DENTAL COLGATE TRIPLE ACCION 150 GR.	2
DETERGENTE ARIEL POLVO BOLSA 1 KG.	2
DETERGENTE P/ TRASTES SALVO BOLSA DE 1800 GR	2
DURAZNOS EN ALMIBAR LA COSTEÑA 820 GRS.	2
HARINA HOT CAKES TRES ESTRELLAS 800 GRS.	
JABON DE TOCADOR ZEST BARRA 150 GRS.	
LECHE CONDENSADA LA LECHERA LATA 397 GRS.	
LECHE EVAPORADA CARNATION LATA 410 GRS.	
LIMPIADOR LIQUIDO PÍNOL 2 LTS.	
MERMELADA LA COSTEÑA FCO. 500 GRS.	2
PAPEL HIGIENICO REGIO, 4 ROLLOS DE 500 HOJAS DOBLES	2
PASTA PARA SOPA YEMINA 200 GRS.	4
SAL MOLIDA DE MESA LA FINA BOTE 1 KG.	2
LATA DE CHOCOMILK DE 800 GRS. "PANCHO PANTERA"	2
SERVILLETAS REGIO 250 HOJAS	2
FABULOSO DE UN LITRO	4

